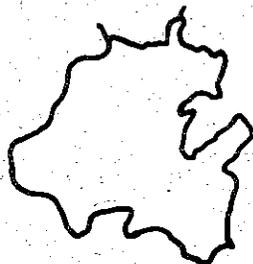


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Septiembre de 1997.

Núm. 36

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Dotación de Tierras que benefició al poblado denominado "3 de Marzo" perteneciente al Municipio de Orizatlán, Hgo.

96-14 y 540/96-14.

Págs. 12 - 31

Págs. 1 - 11

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se crea el Consejo Regional de Desarrollo Sustentable.

Págs. 32 - 35

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 22/97-14, 029/97-14, 35/97-14, 39/97-14, 041/97-14, 042/97-14, 108/97-14, 125/97-14, 136/97-14, 186/97-14, 189/97-14, 192/97-14, 194/97-14, 195/97-14, 197/97-14, 199/97-14, 201/97-14, 203/97-14, 204/97-14, 231/96-14, 287/96-14, 420/96-14, 457/

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 36 - 48

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO NÚMERO: 370/97.
POBLADO: "3 DE MARZO"
MUNICIPIO: ORIZATLAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: DOTACIÓN DE TIERRAS.

MAGISTRADO: LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO.
SECRETARIO: LIC. SIMPLICIO CANALES SANTOS.

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.

VISTO para resolver el juicio agrario número 370/97, que corresponde al expediente número 2294, relativo a la dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "3 de Marzo", ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito de diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, un grupo de campesinos radicados en el poblado de "3 de Marzo", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, solicitó al Gobernador de esa entidad federativa, dotación de tierras; turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta el quince de enero de mil novecientos noventa y dos, instauró el expediente bajo el número 2294.

SEGUNDO.- Por oficios números 22/DELEG/1841-BIS y 22/DELEG/1840-BIS de trece de octubre de mil novecientos noventa y uno y 22/DELEG/1720-BIS de diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa, el Delegado Agrario en la Huasteca Hidalguense, comisionó a los Ingenieros Alvaro Juárez González, Juan Espinoza Velázquez y Baltazar Maldonado Yebra, para el efecto de verificar la situación real y jurídica que guarda el poblado y ver si se encuentra en posesión de los predios "San Gerónimo", (dos fracciones) con una superficie de 22-50-00 (veintidós hectáreas, cincuenta áreas) y 20-00-00 (veinte hectáreas) propiedad de Etelvina Sánchez Rivera de Valdivia; "San Gerónimo", con una superficie de 5-00-00 (cinco hectáreas) propiedad de Ignacio Valdivia Barreda y "San Gerónimo", con una superficie de 58-00-00 (cincuenta y ocho hectáreas) propiedad de Yazmín Itzel y José Antonio Islas Srabillón, respectivamente, quienes rindieron su informe el veintiséis de marzo y veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos y siete de diciembre de mil novecientos noventa, señalando que dichos predios sí se encuentran en posesión del poblado que nos ocupa, por lo que sus propietarios solicitan sean indemnizados por la Secretaría de la Reforma Agraria y así solucionar el conflicto que prevalece entre campesinos y propietarios.

TERCERO.- Por oficio número 22/DELEG/0003-I de cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario de la Huasteca Hidalguense, instruyó al Ingeniero Juan Hernández Escobar, para que realice el levantamiento censal e intervenga en la elección del Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, quien rindió su informe el doce de febrero del mismo año, señalando que resultaron 24 (veinticuatro) capacitados, según acta del levantamiento censal de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres y por cuanto al Comité Particular Ejecutivo, resultaron electos José Antonio Hernández, Valeriano Félix Ramos y Antonio Hernández Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, según acta de catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.

CUARTO.- Por oficio número 22/DELEG/0138-BIS de ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en la Huasteca Hidalguense, instruyó a los Ingenieros Baltazar Maldonado Yebra y Francisco Dolores A., para que practicaran trabajos técnicos informativos, quienes rindieron su informe el doce del mismo mes y año, señalando que dentro del radio de siete kilómetros del poblado gestor, se localizan los ejidos definitivos denominados "Huitzitzilingo", "La Esperanza", "Zacayahuatl", "Huexotitla", "Huextetitla", "Orizatlán", "Ahuatempa", "Teoxtitla", "La Labor", "Tequesquilico", "Pochotitla", "Mazaquilico", "Latapiz I y II", "Talol" y bienes comunales del pueblo de Hidalgo, "Petlascal", "Coacuilco", "Teoxtitla", "Pochotitla" y "Huextetitla", así como sesenta y tres predios rústicos de propiedad particular, cuyas superficies fluctúan entre 1-15-00 (una hectárea, quince áreas) y 80-00-00 (ochenta hectáreas) de agostadero, los cuales se encuentran totalmente explotados por sus propietarios con agricultura y ganadería.

Por último, señala el comisionado que el poblado solicitante, se encuentra en posesión de los predios propiedad de Yazmín Itzel y José Antonio Srabillón, Ignacio Valdivia Barrera y Etelvina Sánchez Rivera de Valdivia.

QUINTO.- La solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

SEXTO.- La Comisión Agraria Mixta, emitió dictamen, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en sentido negativo, en virtud de no existir predios susceptibles de afectación dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante; asimismo, no obra en autos antecedente alguno de que el Gobernador del Estado de Hidalgo, haya dictado su mandamiento.

SEPTIMO.- El Coordinador de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, previo resumen del expediente, formuló su opinión mediante escrito sin fecha, en los siguientes términos: "... PRIMERO.- Es legal y procedente la acción intentada por los campesinos del poblado "TRES DE MARZO", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, ya que al levantarse el censo agrario, se comprobó la capacidad agraria colectiva. SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, turnó a la entonces Delegación Agraria hoy Coordinación Agraria en el Estado, el

expediente en sentido negativo, por falta de predios afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros, del poblado solicitante. TERCERO.- Si bien es cierto, no existen dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, predios afectables, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado "TRES DE MARZO", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, adquirió indemnizando a sus propietarios el predio denominado "SAN GERONIMO", con superficie total de 42-50-00 Has., que tiene en posesión el poblado de merito, por lo que es de resolverse en forma positiva el expediente y dotarse al poblado gestor con las 42-50-00 Has., del predio San Gerónimo ...".

OCTAVO.- Obra en autos del expediente que nos ocupa, convenios de los que se desprende que la Secretaría de la Reforma Agraria, adquirió predios en la siguiente forma:

Por convenio de veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre la Secretaría de la Reforma Agraria y María Guadalupe Valdivia Sánchez, Miroslava Valdivia Sánchez, Martha Silvia Valdivia Sánchez y Lorena Valdivia Sánchez, dicha dependencia adquirió el predio "San Gerónimo", ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, con una superficie de 22-50-00 (veintidós hectáreas, cincuenta áreas), en virtud de que se encuentran en posesión del poblado "3 de Marzo", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo y resolver el conflicto social existente entre los campesinos del poblado solicitante y las vendedoras, quienes acreditaron su derecho de propiedad, mediante escritura pública número 27319 de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda y Sepúlveda, Notario Público número 2, con ejercicio en Fachuca, Estado de Hidalgo, inscrita bajo el número 12, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Huejutla, Estado de Hidalgo, el quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, de la que se desprende que adquirieron de José A. Srabillón y Rebeca Vargas de Srabillón, el predio y la superficie antes mencionadas.

Por convenio de veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre la Secretaría de la Reforma Agraria y Etelvina Sánchez Rivera y su cónyuge Ignacio Valdivia Barreda, dicha dependencia adquirió el predio "San Gerónimo", ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas) en virtud de que se encuentran en posesión del poblado "3 de Marzo",

Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, y resolver el conflicto social existente entre los campesinos del poblado gestor y los vendedores, quienes acreditaron su derecho de propiedad, mediante escritura pública número 43776 de primero de abril de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda y Sepúlveda, Notario Público número 2, con ejercicio en Pachuca, Estado de Hidalgo, inscrita bajo el número 380, tomo 1, libro 1, sección 1, del Registro Público de la Propiedad de Huejutla, Estado de Hidalgo, el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, de la que se desprende que Etelvina Sánchez Higuera de Valdivia, adquirió de Yazmín Itzel y José Antonio Islas Srabillón, el predio y la superficie antes mencionadas.

Por convenio de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre José Antonio y Yazmín Itzel Islas Srabillón y la Secretaría de la Reforma Agraria, ésta última, adquirió el predio "San Gerónimo", el cual se encuentra en posesión del poblado de referencia, para resolver el conflicto social existente entre los campesinos solicitantes y José Antonio y Yazmín Itzel Islas Srabillón, quienes acreditaron su derecho de propiedad mediante escritura pública número 27316 de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda y Sepúlveda, Notario Público número 2, con ejercicio en Pachuca, Estado de Hidalgo, inscrita bajo el número 13, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Huejutla, Estado de Hidalgo, el quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, de la que se desprende que José Antonio y Yazmín Itzel Islas Srabillón, adquirieron por donación de José A. Srabillón y Rebeca Vargas de Srabillón, 121-80-20 (ciento veintiuna hectáreas, ochenta áreas, veinte centiáreas) de las cuales han vendido 42-50-00 (cuarenta y dos hectáreas, cincuenta áreas) y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, expropió 21-19-24 (veintiuna hectáreas, diecinueve áreas, veinticuatro centiáreas) restándoles una superficie de 58-10-96 (cincuenta y ocho hectáreas, diez áreas, noventa y seis centiáreas) objeto de venta a la Secretaría de la Reforma Agraria.

NOVENO.- Por oficio número 22/DELEG/1138 de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el Delegado Agrario en la Huasteca Hidalguense, instruyó a los Ingenieros José Pascual Calva Aldana y Baltazar Maldonado Yebra, con el objeto de que realizaran el levantamiento topográfico y otorgaran la posesión al poblado en cuestión, del predio "San Gerónimo", con una superficie de 58-83-62.68 (cincuenta y

ocho hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas, sesenta y ocho miliáreas), ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, quienes rindieron su informe el ocho de septiembre del mismo año, en los siguientes términos: "... Habiéndonos trasladado al poblado al rubro citado y poniéndome en contacto con las Autoridades Ejidales y Campesinos del lugar, a los cuales se les explicó el motivo de la comisión conferida que consiste en el levantamiento topográfico y la ejecución de la posesión del acta precaria del predio rústico denominado SAN GERONIMO, ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, y que fuera propiedad de los CC. JAZMÍN ITZEL ISLAS SRABILLON y JOSE ANTONIO ISLAS SRABILLON, por lo que posteriormente nos trasladamos al predio en mención con un grupo de campesinos, para realizar el levantamiento topográfico, posteriormente el cálculo analítico resultando una superficie de 58-83-64.76 Has., quedando ajustada la superficie con la del Pequeño Propietario, por lo que no mostraron ninguna inconformidad ...". Anexan a su informe, acta de posesión precaria de primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

DECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen en sesión de doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, en sentido positivo, proponiendo conceder al poblado "3 de Marzo", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 101-33-62.68 (ciento una hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas, sesenta y ocho miliáreas) de humedad, que se tomarán del predio "San Gerónimo", el cual fue puesto a disposición del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, por María Guadalupe Valdivia Sánchez, Miroslava Valdivia Sánchez, Martha Silvia Valdivia Sánchez y Lorena Valdivia Sánchez, Etelvina Sánchez Rivera y José Antonio y Yazmín Itzel Islas Srabillón..

UNDECIMO.- Por auto de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior, el expediente de que se trata, registrándose con el número 370/97, se notificó el proveído correspondiente a los interesados y se comunicó por oficio a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en

el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar dotación de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esta vía, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 195 y 196, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, éste último, aplicado a contrario sensu, en virtud de la diligencia censal practicada por el Ingeniero Juan Hernández Escobar, el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, resultaron 24 (veinticuatro) capacitados; sin embargo, al otorgarse la posesión precaria al poblado que nos ocupa, por los Ingenieros José Pascual Calva Aldana y Baltazar Maldonado Yebra, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo en favor de 25 (veinticinco) campesinos, por lo que para el presente estudio se tomarán en cuenta 25 (veinticinco) capacitados, los cuales se encuentran en posesión de las tierras, quienes reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la ley invocada, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Juan Hernández Hernández, 2.- Joaquín Alvarado Hernández, 3.- Juan Hernández Hernández, 4.- Florentino Bautista Hernández, 5.- José Alvarado Hernández, 6.- Nicolás Antonio Hernández, 7.- José Antonio Hernández, 8.- Roberto Alvarado Hernández, 9.- Francisco Antonio Hernández, 10.- Antonio Bautista Hernández, 11.- Primitivo Hernández Hernández, 12.- Eugenio García Hernández, 13.- Francisco Hernández Hernández, 14.- Manuel Hernández Hernández, 15.- Felipe Hernández Hernández, 16.- Marcos Manuel Hernández, 17.- Agustín Andrés Hernández, 18.- Valeriano Félix Ramos, 19.- José Luciano Hernández, 20.- Juan Hernández Hernández, 21.- Juan Albino Hernández, 22.- José Bautista Hernández, 23.- Andrés Alvarado Hernández, 24.- Nicolás Antonio Hernández y 25.- San Juan Hernández Hernández.

TERCERO.- Que durante el procedimiento de que se trata, se observaron las disposiciones contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual es aplicable en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

CUARTO.- Que del estudio efectuado a los trabajos técnicos informativos, rendidos por los Ingenieros Baltazar Maldonado Yebra y Francisco Dolores A., el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres y del análisis practicado al plano informativo que obra en autos, se llegó al conocimiento de que dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, se localizan los ejidos definitivos denominados "Huitzitzilingo", "La Esperanza", "Zacayahuatl", "Huexotitla", "Huextetitla", "Orizatlán", "Ahuatempa", "Teoxtitla", "La Labor", "Tequesquilico", "Pochotitla", "Mazaquilico", "Latapiz I y II", "Talol" y bienes comunales del pueblo de Hidalgo, "Petlascal", "Coacuilco", "Teoxtitla", "Pochotitla" y "Huextetitla", así como sesenta y tres predios rústicos de propiedad particular, cuyas superficies fluctúan entre 1-15-00 (una hectárea, quince áreas) y 80-00-00 (ochenta hectáreas) de agostadero, los cuales se encuentran totalmente explotados por sus propietarios con agricultura y ganadería. En estas circunstancias, teniendo en cuenta la extensión de los predios, calidad de las tierras y tipo de explotación, se consideran pequeñas propiedades inafectables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo, el comisionado señala que el poblado "3 de Marzo", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, se encuentra en posesión de los predios "San Gerónimo", con una superficie de 22-50-00 (veintidós hectáreas, cincuenta áreas) propiedad de María Guadalupe Valdivia Sánchez, Miroslava Valdivia Sánchez, Martha Silvia Valdivia Sánchez y Lorena Valdivia Sánchez; "San Gerónimo", con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas) propiedad de Etelvina Sánchez Rivera y "San Gerónimo", con una superficie real de 58-83-62.68 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas, sesenta y ocho miliares) propiedad de Yazmín Itzel y José Antonio Islas Srabillón, todos ubicados en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, cabe advertir, que éste último predio, ya fue entregado al poblado en estudio, según acta de posesión precaria de primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por tal motivo, con el fin de resolver el conflicto social existente, la Secretaría de la Reforma Agraria, adquirió los predios antes mencionados, mediante convenios de veintiuno de abril y diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrados con María Guadalupe Valdivia Sánchez, Miroslava Valdivia Sánchez, Martha Silvia Valdivia Sánchez y Lorena Valdivia Sánchez; Etelvina Sánchez Rivera y Yazmín Itzel y José Antonio Islas Srabillón, quienes acreditaron su derecho de propiedad en los términos señalados en el resultando octavo de esta resolución.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, procede conceder al poblado "3 de Marzo", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 101-33-64.76 (ciento una hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas, setenta y seis milíáreas) de humedad, que se tomarán de los predios "San Gerónimo", con una superficie de 22-50-00 (veintidós hectáreas, cincuenta áreas), "San Gerónimo", con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas) y "San Gerónimo", con una superficie de 58-83-62.68 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas, sesenta y ocho milíáreas) ubicados en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, propiedad de la Federación, para contribuir a las necesidades del poblado de referencia, los cuales resultan afectables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el área de asentamiento humano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado "3 de Marzo", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de una superficie de 101-33-62.68 (ciento una hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas, sesenta y ocho milíáreas) de humedad, que se tomarán de los predios "San Gerónimo", con una superficie de 22-50-00 (veintidós hectáreas, cincuenta áreas), "San Gerónimo", con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas) y "San Gerónimo", con una superficie de 58-83-64.76 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas, setenta y seis milíáreas) ubicados en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, propiedad de la Federación, los

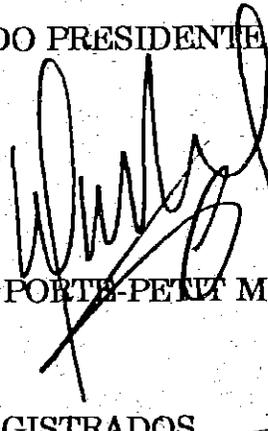
cuales resultan afectables, en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, superficie que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de 25 (veinticinco) capacitados, que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el área de asentamiento humano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad y procédase a hacer las cancelaciones respectivas; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Oficialía Mayor; ejecútese y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

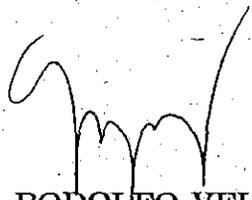
Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

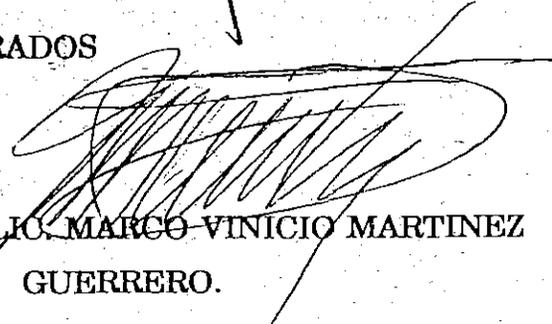


LIC. LUIS OCTAVIO PORTE-PETIT MORENO.

MAGISTRADOS



LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.



LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO.

LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA.

LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALMARAZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO ALFARO MONROY.

NOTA: Esta hoja número doce, corresponde a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, el día cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario número 370/97, cuyo origen fue la solicitud de dotación de tierras, de un grupo de campesinos del poblado "3 de Marzo", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, al Gobernador de esa entidad federativa, habiendo resuelto este Tribunal Superior que: es de dotarse y se dota al poblado referido, de una superficie de 101-33-62.68 (ciento una hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas, sesenta y ocho milíáreas) de humedad, que se tomarán de los predios "San Gerónimo", con una superficie de 22-50-00 (veintidós hectáreas, cincuenta áreas), "San Gerónimo", con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas) y "San Gerónimo", con una superficie de 58-83-64.76 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas, setenta y seis milíáreas) ubicados en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, propiedad de la Federación, los cuales resultan afectables, en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, superficie que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de 25.(veinticinco) capacitados. CONSTE.

El Ciudadano Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 12 (doce) folios útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original que se tuvo a la vista, que obran en el expediente número 370/97 relativo al juicio Agrario DOTACION DE TIERRAS.

Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsas a los 25 días del mes AGOSTO de 1997 Doy Fé.

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE ACUERDOS



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveivos de la sentencia de fecha 8 de julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdiccion en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado SAN MIGUEL TORNACUXTLA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 22/97-14.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- La promovente HERMILA MENDOZA REYES, del poblado denominado SAN MIGUEL TORNACUXTLA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO Y CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular MARGARITO MENDOZA MANZO, del poblado denominado SAN MIGUEL TORNACUXTLA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 2317180, en favor de HERMILA MENDOZA REYEZ, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado agrario, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios MARGARITO MENDOZA MANZO, del poblado denominado SAN MIGUEL TORNACUXTLA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo, cáncélese su certificado de derechos agrarios número 2317180.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos que realice la promovente HERMILA MENDOZA REYES, se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y se expida el certificado correspondiente a la promovente, así como cancelar el certificado que pertenecía al extinto ejidatario MARGARITO MENDOZA MANZO, número 2317180.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, dentro del expediente agrario -- número 029/97-14, el día 1o. primero de julio de 1997 mil novecientos -- noventa y siete, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO, perteneciente al Poblado de EL PEDREGAL, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO. - La parte actora de nombre **DOMITILA LUQUEÑO GARCIA** demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

TERCERO. - Se le reconocen derechos agrarios a **BRAULIO LEYVA LUQUEÑO** sobre la parcela éjidal que perteneció al extinto ejidatario **ALBINO LEYVA**, del Poblado de EL PEDREGAL, Municipio de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, Estado de Hidalgo, quien contaba con el Certificado de Derechos Agrarios Número **(181652)**, en virtud de que la cónyuge supérstite **DOMITILA LUQUEÑO GARCIA** manifestó su conformidad en el sentido de que los derechos agrarios que le pudiesen corresponder los conservará su hijo de nombre **BRAULIO LEYVA LUQUEÑO**.

CUARTO. - Procédase a la Cancelación del Certificado de Derechos Agrarios Número **(181652)** que perteneció al de cujus **ALBINO LEYVA**, EXPIDIENDOSE NUEVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE **BRAULIO LEYVA LUQUEÑO**, como ejidatario legalmente reconocido del Poblado de EL PEDREGAL, Municipio de CUAUTEPEC DE HINOJOSA, Estado de Hidalgo, esto ante el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa.

QUINTO. - La presente Resolución sirve como título supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario -- beneficiado a **BRAULIO LEYVA LUQUEÑO**.

SEXTO. - Inscríbese la presente en el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa, para los efectos legales procedentes, previo el pago de derechos correspondientes.

SEPTIMO. - Notifíquese a la parte actora personalmente, -- publicándose los (Puntos Resolutivos) de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Honorable Tribunal Unitario Agrario.

OCTAVO. - Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

NOVENO. - Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA -- JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, -- ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 15 de julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a Juicio SUCESORIO AGRARIO, - del expediente No. 35/97-14, correspondiente al poblado denominado TEPEJI DEL RIO, Municipio de TEPEJI DE OCAMPO, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- La promovente ASCENSION RAMIREZ GARCIA, del poblado denominado TEPEJI DEL RIO, Municipio de TEPEJI DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos -- agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCE-- RO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular JERONIMO GARCIA CADENA, del poblado denominado TEPEJI DEL RIO, Municipio de TEPEJI DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 2795364, en favor de ASCENSION RAMIREZ GARCIA, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios, por lo expuesto y razonado en los considerandos -- TERCERO y CUARTO de este fallo.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios JERONIMO GARCIA CADENA, del poblado denominado TEPEJI DEL RIO, Municipio de TEPEJI DE OCAMPO, Estado de Hidalgo, cáncese su certificado de derechos agrarios número 2795364.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, -- inscribiéndose el presente fallo, así mismo se expida el correspondiente certificado de derechos agrarios a la promovente ASCENSION RAMIREZ GARCIA, y se cancele el certificado agrario que pertenecía al extinto ejidatario JERONIMO GARCIA CADENA, número 2795364.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos en el Periódico -- Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este -- Tribunal.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promo-- vente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportu-- nidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-- -- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA -- LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Controversia Agraria", relativa al expediente número 39/97-14, correspondiente al Poblado de - - - - - "MIXQUIAHUALA", Municipio de "MIXQUIAHUALA DE JUAREZ", en el Estado de Hidalgo; dictada el trece de junio de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Es procedente confirmar los derechos agrarios a - - "HILARIA DIAZ MARTINEZ, de la unidad de dotación número 236-1269, ubicada en "Monte Grande", del poblado denominado "Mixquiahuala", Municipio de "Mixquiahuala de Juárez", Estado de Hidalgo; que en vida perteneció a su padre PERFECTO DIAZ OLGUIN.

" SEGUNDO.- Se declara procedente la acción restitutoria intentada por HILARIA DIAZ MARTINEZ, al justificar los extremos de su acción.

" TERCERO.- La demandada SIMONA ESCAMILLA BARRERA, no acreditó las excepciones y defensas que pretendió hacer valer. Consecuentemente, se le condena a desocupar y entregar la fracción 236-1269 a - - - - - "HILARIA DIAZ MARTINEZ.

" CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en el Registro -- "Agrario Nacional; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; y a las partes personalmente.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y - - - - - fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos - que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por el Honorable-- Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la --- Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número - - - 041/97-14, el día 2 dos de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO; correspondiente al Poblado -- denominado TEPEAPULCO, Municipio de TEPEAPULCO, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO.- La parte actora de nombre ROSA ORTIZ TORRES demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a ROSA ORTIZ TORRES en calidad de concubina de quien en vida llevó el nombre de LUIS MUTIO quien fuera ejidatario legalmente reconocido del Poblado de TEPEAPULCO, Municipio de TEPEAPULCO, Estado de Hidalgo, sobre la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios Número (2178991).

CUARTO.- Procédase a la CANCELACION del Certificado de Derechos Agrarios Número (2178991) en favor del finado LUIS MUTIO, EXPIDIENDO NUEVO CERTIFICADO a la señora ROSA ORTIZ TORRES como ejidatario legalmente reconocida del Poblado de TEPEAPULCO, Municipio de TEPEAPULCO, Estado de Hidalgo.

QUINTO.- La presente Resolución sirve como título supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado a ROSA ORTIZ TORRES.

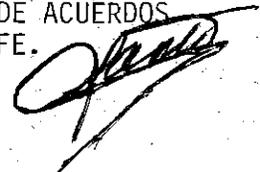
SEXTO.- Inscribáse la presente en el Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes, previo el pago de derechos correspondientes.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, publicándose los (Puntos Resolutivos) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Honorable Tribunal Unitario Agrario.

OCTAVO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ÉSTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, dentro del expediente agrario número 042/97-14, el día 4 cuatro de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, correspondiente al Poblado de ARBOLADO, Municipio de TASQUILLO, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE :

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO.- La parte actora de nombre JOEL CRUZ RAMIREZ demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerado que antecede.

TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a JOEL CRUZ RAMIREZ sobre la parcela ejidal que perteneció al extinto ejidatario ALBERTO CRUZ GONZALEZ del Poblado de ARBOLADO, Municipio de TASQUILLO, Estado de Hidalgo, quien contaba con el Certificado de Derechos Agrarios Número (1784625), en virtud de que su concubina de nombre ISABEL RAMIREZ RAMIREZ le cedió los derechos que le pudiesen corresponder en favor de su hijo JOEL CRUZ RAMIREZ.

CUARTO.- Procédase a la CANCELACION del Certificado de Derechos Agrarios número (1784625) que perteneció al de cujus ALBERTO CRUZ GONZALEZ, expidiéndose NUEVO CERTIFICADO en favor de JOEL CRUZ RAMIREZ como ejidatario legalmente reconocido del Poblado de ARBOLADO, Municipio de TASQUILLO, Estado de Hidalgo, esto ante el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa.

QUINTO.- La presente Resolución sirve como título súpletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado a JOEL CRUZ RAMIREZ.

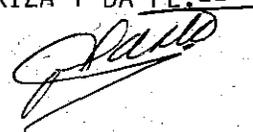
SEXTO.- Inscribábase la presente en el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa, para los efectos legales procedentes, previo el pago de derechos correspondientes.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, y los (Puntos Resolutivos) de la misma publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Organo Jurisdiccional.

OCTAVO.- Previás las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Controversia Agraria", relativa al expediente número 108/97-14, correspondiente al Poblado de "TEPEJI DEL RIO", Municipio de "TEPEJI DEL RIO", en el Estado de Hidalgo; dictada el primero de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la rescisión del Contrato de Arrendamiento realizado por VICENTE LOPEZ CRUZ y PORFIRIO REYES PERALTA, "el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

" SEGUNDO.- El actor VICENTE LOPEZ CRUZ, acreditó la legítima titularidad de derechos agrarios, mediante certificado número 2795390, del poblado "Tepeji del Río", Municipio de "Tepeji del Río", Estado de Hidalgo; justificando los extremos de sus pretensiones.

" TERCERO.- Consecuentemente, se condena a PORFIRIO REYES PERALTA, a desocupar y entregar la unidad de dotación amparada por certificado número 2795390, a su titular VICENTE LOPEZ CRUZ, al no acreditar sus excepciones y defensas.

" CUARTO.- Se absuelve al demandado al pago de gastos que origine-
"el juicio, al no encontrarse ésta prestación contemplada en la Ley Agra-
"ria Vigente.

" QUINTO.- Notifíquese al Registro Agrario Nacional, la presente -
"resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la -
"Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Y a las partes personalmente.

" SEXTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolu-
"ción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjen-
"se los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - -
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito --
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que-
autoriza para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al -
expediente número 125/97-14, correspondiente al Poblado de "IROLO", Mu-
nicipio de "TEPEAPULCO", en el Estado de Hidalgo; dictada el cuatro de-
julio de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agra-
rio, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la vía y acción sucesoria in -
"tentada por CATALINA MARTINEZ GUTIERREZ, del poblado denominado - - - -
" "Irolo", Municipio de "Tepeapulco", Estado de Hidalgo.

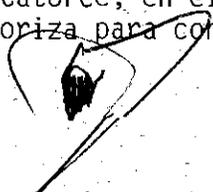
" SEGUNDO - La promovente demostró los extremos de su acción; -
"en consecuencia, se le reconocen derechos agrarios a CATALINA MARTINEZ
"GUTIERREZ, que pertenecieron en vida al extinto FLORENCIO RAMIREZ - --
"GARCIA.

" TERCERO.- La presente resolución hace prueba plena para acredi-
"tar la calidad de ejidataria beneficiada a CATALINA MARTINEZ - - - - -
"GUTIERREZ.

" CUARTO.- Notifíquese a la Delegación del Registro Agrario Na-
"cional en el Estado; para que previo pago que haga la beneficiada, se-
"inscriba ésta sentencia, y se le expida el certificado de derechos co-
"rrespondiente.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a la promovente la presente
"resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria con sede en la-
"Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Y publíquense los Puntos Resolutivos de la
"misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en
"los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - --
VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito-
Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos --
que autoriza para constancia y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 9 de julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado TEPATEPEC, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, dentro del expediente agrario número - - - - 136/97-14.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La promovente MACARIA JUAREZ CORTES, del poblado - "denominado TEPATEPEC, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidal - "go, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agra - "rios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y - "CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del "TITULAR PATRICIO CRUZ MARTINEZ, del poblado denominado TEPATEPEC, Muni - "cipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, que le fueron reconoci - "dos mediante sentencia emitida por la Comisión Agraria Mixta con fecha - "veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, en favor de -- "MACARIA JUAREZ CORTES, a quien se le debe expedir su correspondiente -- "certificado de derechos agrarios, por lo expuesto y razonado en los con - "siderandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al - "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumpli - "miento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, - "inscribiéndose el presente fallo y se expida el correspondiente certifi - "cado agrario a la promovente MACARIA JUAREZ CORTES.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de esta senten - "cia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados - "de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promo - "vente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportu - "nidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúm - "plase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA -- LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo-Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 15 de Julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 186/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por PORFIRIO CHARREZ CRUZ, "del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado "de Hidalgo.

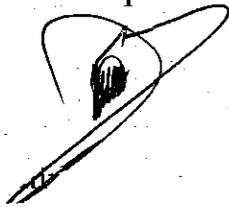
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta PORFIRIO CHARREZ CRUZ, sobre la parcela identificada en el resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 15 de Julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 189/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

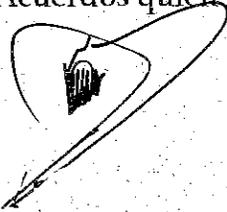
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ, sobre la parcela identificada en el resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publiquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 15 de Julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 192/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por MANUEL HERNANDEZ "SIMON, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, "del Estado de Hidalgo.

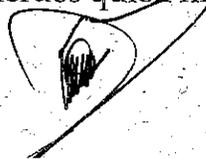
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta MANUEL "HERNANDEZ SIMON, sobre la parcela identificada en el resultando primero del "presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante "de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de "Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo "establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publiquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 17 de Julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la **JURISDICCION VOLUNTARIA**, del expediente núm. **194/97-14**, correspondiente al poblado denominado **LOS REMEDIOS**, Municipio de **IXMIQUILPAN**, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de **JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por **MACARIO MEZQUITE HERNANDEZ**, del poblado comunal **LOS REMEDIOS**, Municipio de **IXMIQUILPAN**, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta **MACARIO MEZQUITE HERNANDEZ**, sobre la parcela identificada en el "resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante de la comunidad de **LOS REMEDIOS**, Municipio de **IXMIQUILPAN**, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se de cumplimiento "a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el "presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, "Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en "la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien "firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 15 de Julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 195/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por MACARIO OCAMPO "CANTERO, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de "IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta MACARIO "OCAMPO CANTERO, sobre la parcela identificada en el resultando primero del "presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante "de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de "Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo "establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 17 de Julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 197/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por BENITO HERNANDEZ "VAQUERO, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de "IXMIQUILPAN, "del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta **BENITO HERNANDEZ VAQUERO**, sobre la parcela identificada en el resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante de la comunidad de **LOS REMEDIOS**, Municipio de **IXMIQUILPAN**, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se de cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 15 de Julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 199/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por **ROBERTO LOPEZ GRANADINO**, del poblado comunal **LOS REMEDIOS**, Municipio de **IXMIQUILPAN**, del Estado de Hidalgo.

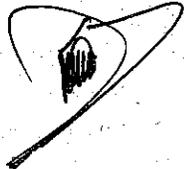
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta **ROBERTO LOPEZ GRANADINO**, sobre la parcela identificada en el resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante de la comunidad de **LOS REMEDIOS**, Municipio de **IXMIQUILPAN**, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el
"Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este
"Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al
"Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su
"oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI
"VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto
"Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario
"de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 17 de Julio de 1997, dictada por el
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con
jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la **JURISDICCION VOLUNTARIA**,
del expediente núm. **201/97-14**, correspondiente al poblado denominado **LOS
REMEDIOS**, Municipio de **IXMIQUILPAN**, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por **CRISOFORO LOPEZ ARROYO**
"del poblado comunal **LOS REMEDIOS**, Municipio de **IXMIQUILPAN**, del Estado
"de Hidalgo.

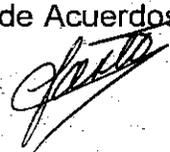
"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta
"CRISOFORO LOPEZ ARROYO, sobre la parcela identificada en el resultando
"primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como
"miembro integrante de la comunidad de **LOS REMEDIOS**, Municipio de
"IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al
"Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se de cumplimiento
"a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el
"presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en
"el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este
"Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al
"Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su
"oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA,
"Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en
"la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien
"firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 15 de Julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 203/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por MARGARITO MARTINEZ "CHARREZ, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de "IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta "MARGARITO MARTINEZ CHARREZ, sobre la parcela identificada en el "resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste "como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de "IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo "establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al "Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 15 de Julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 204/97-14, correspondiente al poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por FRANCISCO ARROYO "BALTAZAR, del poblado comunal LOS REMEDIOS, Municipio de "IXMIQUILPAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se declara legítima la posesión que detenta FRANCISCO ARROYO BALTAZAR, sobre la parcela identificada en el resultando primero del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a éste como miembro integrante de la comunidad de LOS REMEDIOS, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca los efectos legales correspondientes.

"CUARTO.-Publiquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido. Cúmplase.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 6 de junio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO - AGRARIO, dentro del expediente No. 231/96-14, suscitado en el poblado denominado SANTA JULIA, Municipio de Pachuca, Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre ANDREA FRANCISCA FLORES HERNANDEZ, demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a ANDREA FRANCISCA FLORES HERNANDEZ sobre la parcela ejidal que perteneció al extinto ejidatario CANDELARIO FLORES del ejido de SANTA JULIA, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, quien contaba con el Certificado de Derechos Agrarios número 69726, y en su calidad de hija del de -- cujus.

"CUARTO.- Procédase a la CANCELACION del Certificado de Derechos Agrarios número 69726 a nombre del finado CANDELARIO FLORES, expidiéndose NUEVO CERTIFICADO en favor de ANDREA FRANCISCA FLORES -

"HERNANDEZ como ejidataria legalmente reconocida del poblado de SANTA JULIA, Municipio de Pachuca, Hidalgo, esto ante el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa.

"QUINTO.- La presente Resolución sirve como documento supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado a ANDREA FRANCISCA FLORES HERNANDEZ.

"SEXTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el -- CONVENIO celebrado entre ANDREA FRANCISCA y ALFREDO de apellidos -- FLORES HERNANDEZ, de fecha 11 once de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, toda vez que cumple con los requisitos de forma y fondo, no contiene cláusulas contrarias a la moral ni al derecho, -- otorgándosele el carácter de sentencia definitiva, quedando obligadas las partes contratantes a cumplirlo en todas sus cláusulas así -- como en tiempo y lugar.

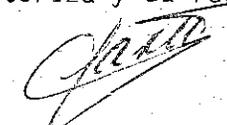
"SEPTIMO.- Inscribese la presente en el Registro Agrario -- Nacional en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

"OCTAVO.- Notifíquese el presente fallo, publicándose los -- Puntos Resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado -- de Hidalgo y fíjense en los estrados de este Organismo Jurisdiccional.

"NOVENO.- Previa las anotaciones que se hagan en el Libro -- de Gobierno, Informática y Estadística, archívese el presente como -- asunto resuelto y totalmente concluido.

"DECIMO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular de este Honorable Tribunal -- Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que autoriza y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO - 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 14 de julio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA suscitada en el Poblado de SAN JUAN TEPA, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, dentro del expediente agrario número 287/96-14.

S E R E S U E L V E .

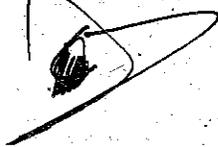
"PRIMERO.- El actor ELPIDIO HERNANDEZ GRANADOS, del poblado -- denominado SAN JUAN TEPA, del Municipio de Francisco I. Madero del Estado de Hidalgo, no probó su acción, por lo tanto resulta improcedente la -- restitución de la parcela que reclamó en este controvertido, atento a -- lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se absuelve a la demanda HIGINIA GARCIA MOCTEZUMA, -- de las prestaciones que le fueron reclamadas en este controvertido, por -- lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

"TERCERO.- Publíquense los puntos resolutive de esta senten-
"cia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados -
"de este Tribunal.

"CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes este fallo y
"en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente con-
"cluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA --
LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo-
Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de --
Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia de fecha 11 de junio de 1997, dic-
tada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con
jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO -
AGRARIO, dentro del expediente No. 420/96-14, suscitado en el poblado
denominado ZEMPOALA, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora demostró los extremos de su --
"acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en -
"el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a CECILIO AVI-
"LA SANCHEZ sobre la parcela ejidal que perteneció a la extinta eji-
"dataria CARMEN SANCHEZ del poblado de Zempoala, Municipio de Zempoa-
"la, Estado de Hidalgo, quien contaba con el Certificado de Derechos
"Agrarios número 2141477, en su calidad de hijo.

"CUARTO.- Procédase a la CANCELACION del Certificado de De-
"rechos Agrarios número 2141477 que perteneció a la extinta CARMEN -
"SANCHEZ a la que también se le conoció con el nombre de CARMEN SAN--
"CHEZ MOSCOSA, expidiéndose NUEVO CERTIFICADO en favor de CECILIO --
"AVILA SANCHEZ, como ejidatario legalmente reconocido del poblado de
"Zempoala, Municipio de Zempoala, de esta Entidad Federativa, esto an
"te el Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente Resolución sirve como documento suple
"torio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario be
"neficiado a CECILIO AVILA SANCHEZ.

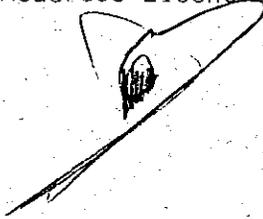
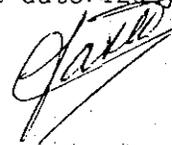
"SEXTO.- Inscribáse la presente en el Registro Agrario Na--
"cional de esta Entidad Federativa, para los efectos legales proceden
"tes.

"SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora personalmente, pu-
"blicándose los Puntos Resolutive en el Periódico Oficial del Gobier
"no del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Organo -
"Jurisdiccional.

"OCTAVO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro
"de Gobierno, Informática y Estadística, archívese el presente expe--
"diente como asunto resuelto y totalmente concluido.

"NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la CIUDADADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular de este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que autoriza y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 457/96-14, el día 7 siete de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, correspondientes al Juicio SUCESORIO AGRARIO, perteneciente al Poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

PRIMERO.-- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO.-- La parte actora de nombre FELIPE JIMENEZ CAMARGO demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

TERCERO.-- Se le reconocen derechos agrarios a FELIPE JIMENEZ CAMARGO sobre la parcela ejidal que perteneció al extinto ejidatario DIONICIO JIMENEZ LARIOS del Poblado de Leandro Valle, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, quien contaba con el Certificado de Derechos Agrarios Número (3947416), en virtud de que la cónyuge supérstite de nombre ESTEFANA CAMARGO GARCIA cedió sus derechos que le pudiesen corresponder en favor de su hijo FELIPE JIMENEZ CAMARGO.

CUARTO.-- Procédase a la CANCELACION del Certificado de Derechos Agrarios número (3947416) que perteneció al de cujus DIONICIO JIMENEZ LARIOS expidiéndose NUEVO CERTIFICADO en favor de FELIPE JIMENEZ CAMARGO como ejidatario legalmente reconocido del Poblado de Leandro Valle, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, esto ante el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa.

QUINTO.-- La presente Resolución sirve como título supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado a FELIPE JIMENEZ CAMARGO.

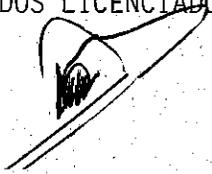
SEXTO.-- Inscribábase la presente en el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa, para los efectos legales procedentes, previo el pago de derechos correspondientes.

SEPTIMO.-- Notifíquese personalmente a la parte actora, publicándose los (Puntos Resolutivos) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los estrados de este Organismo Judicial.

OCTAVO.- Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.--





Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 540/96-14; correspondiente al Poblado de "DIOS PADRE", Municipio de "IXMIQUILPAN", en el Estado de Hidalgo; dictada el once de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

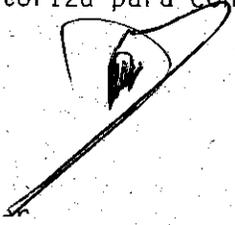
" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria", promovidas por ALICIA MENDOZA MARTIN, de la comunidad denominada "Dios Padre", Municipio de "Ixmiquilpan", del Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO - Se reconocen derechos a ALICIA MENDOZA MARTIN, sobre terreno comunal que tiene en posesión, identificado en el Resultado Primero de este fallo, localizado en la comunidad de "Dios Padre", Municipio de "Ixmiquilpan", Estado de Hidalgo; atento a lo expuesto del Considerando Tercero de esta resolución.

" TERCERO - Notifíquese a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado; para que, previo pago que haga la beneficiada "ALICIA MENDOZA MARTIN, se inscriba ésta sentencia, y se le expida el certificado de derechos correspondiente.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a la promovente; a la Delegación de la Procuraduría Agraria con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Y publíquense los Puntos Resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y notifíquense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.






GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JESÚS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 71, FRACCIONES I, XL, XLIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 5, 6, Y 9 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y

CONSIDERANDO

- I. QUE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL CONTENIDA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, ESTABLECE LAS BASES PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, MEDIANTE ACCIONES INTEGRADAS Y CONGRUENTES CON LAS NECESIDADES Y ASPIRACIONES DE LA POBLACIÓN CAMPESINA, QUE SE TRADUZCAN EN UN DESARROLLO SOSTENIBLE, JUSTO Y EQUITATIVO, ENTRE LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO.
- II. QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ES EL PROMOVER UN CRECIMIENTO ECONÓMICO VIGOROSO Y SUSTENTABLE, QUE FORTALEZCA LOS NIVELES DE BIENESTAR DE LOS HABITANTES DE LAS DISTINTAS REGIONES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO HA PLANTEADO A TODOS LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL CAMPO, A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL DESCENTRALIZADAS Y DESCONCENTRADAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, LA COORDINACIÓN DE ACCIONES, UNIFICACIÓN DE ESFUERZOS Y MÉTODOS DE TRABAJO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO HIDALGUENSE, ABATIR LOS INDICES DE POBREZA EXTREMA QUE AFECTAN, AL SECTOR RURAL, Y EN GENERAL, A INDUCIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN LA DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
- III. QUE EN APEGO A ESTOS OBJETIVOS, EN 1996 EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, SUSCRIBIÓ CON EL GOBIERNO DEL ESTADO UN CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN TORNO A LA "ALIANZA PARA EL CAMPO", MISMO QUE PREVE TANTO LA INVERSIÓN FEDERAL Y ESTATAL QUE SE EJERCERA EN EL ESQUEMA DE DESARROLLO QUE PLANTEA ESTE PROGRAMA INTEGRAL, COMO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA OPERAR LAS ACCIONES.
- IV. QUE ENTRE LAS ACCIONES PACTADAS PARA 1997, SE ENCUENTRA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE EN ZONAS INDÍGENAS DE LA HUASTECA, EL CUAL FORMA PARTE DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRAL BASADA EN LA COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO Y LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COMUNIDADES.

V. QUE PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE ESTE PROGRAMA SE REQUIERE DEL ESTABLECIMIENTO DE UN CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE SE CONSTITUYA EN LA INSTANCIA DE DELIBERACION Y DECISION PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE HABRAN DE SER APOYADOS CON EL PROGRAMA.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

PRIMERO.- SE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE COMO UNA INSTANCIA TECNICO-ADMINISTRATIVA DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN, RESPONSABLE DE LA OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE OPERACION DEL PROGRAMA; DE ANALIZAR Y DICTAMINAR PROYECTOS DE IMPACTO COMUNITARIO, MICROREGIONAL O REGIONAL Y DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS, QUE SE REALICEN COMO PARTE DEL PROGRAMA.

SEGUNDO.- EL CONSEJO SE INSTITUYE CON BASE EN EL INTERES Y LA VOLUNTAD DEL EJECUTIVO ESTATAL, DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COMUNIDADES, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES INDÍGENAS EN EL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE EN ZONAS INDÍGENAS.

TERCERO.- EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, TENDRA COMO PRINCIPALES FUNCIONES:

- I. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, CON ESTRÍCTA OBSERVANCIA DE LOS CONCEPTOS Y NORMAS DEL MANUAL DE OPERACIÓN.
- II. FACILITAR LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN LOS ÁMBITOS REGIONAL Y MICRO-REGIONAL QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS LINEAS DE ACCIÓN Y PROYECTOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA.
- III. VINCULAR, CONCERTAR Y COORDINAR A LAS DIFERENTES INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES, ASI COMO A LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS, A LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN VINCULADOS A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA Y OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES TENGAN INTERÉS Y CAPACIDAD PARA ACTUAR EN BENEFICIO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
- IV. EL CONSEJO REGIONAL CONTARA CON LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA, DE CONFORMIDAD CON LA APROBACIÓN QUE AL RESPECTO EXPRESE EL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO.

CUARTO.- EL CONSEJO REGIONAL FORMULARA SU REGLAMENTO INTERNO, EL CUAL SERÁ SOMETIDO AL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO PARA SU APROBACIÓN, EN UN LAPSO NO MAYOR A TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU CONSTITUCIÓN, ESTO CON OBJETO DE DISPONER DE LA NORMATIVA ESPECIFICA QUE RIJA SU ORGANIZACIÓN Y DEBIDO

CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EN BASE A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- I. RECIBIR LAS SOLICITUDES DE APOYO DE PARTE DE LOS PRODUCTORES Y/O SUS ORGANIZACIONES, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS, MECANISMOS Y NORMATIVIDAD QUE SE DETALLA EN LA MECÁNICA OPERATIVA DEL MANUAL Y ANEXO TÉCNICO.
- II. EVALUAR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS SOLICITUDES DE APOYO Y EN CASO DE CONTROVERSA, SOMETERLAS AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, Y EN ÚLTIMA INSTANCIA, A LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO.
- III. INTEGRAR LAS SOLICITUDES Y OTROS DOCUMENTOS, QUE CORRESPONDAN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS APROBADOS, PARA SU CANALIZACIÓN AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.
- IV. TURNAR AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE HIDALGO", UNA VEZ APROBADOS LOS PROYECTOS, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LIBERACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS.
- V. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS Y NORMAS DEL MANUAL DE OPERACIÓN, AQUELLAS QUE SE CONSIGNEN EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO Y OTRAS, QUE A CRITERIO DEL PROPIO CONSEJO REGIONAL, SE REQUIERAN ESTABLECER PARA INSTRUMENTAR LAS ACCIONES OBJETO DE LA SOLICITUD.
- VI. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS.
- VII. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CADA SOLICITUD DE APOYO, LOS INFORMES DE AVANCE CON LAS ACCIONES EJECUTADAS Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y OTROS, QUE SE REQUIERAN A JUICIO DEL PROPIO CONSEJO REGIONAL.
- VIII. ESTABLECER UN CONTROL ESPECIAL DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS Y CIRCULANTES, OBJETO DE LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA.
- IX. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOFAEH, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, PARA SU AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN.
- X. INFORMAR CON LA PERIODICIDAD SEÑALADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL MISMO MANUAL DE OPERACIÓN, AL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO, COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y/O A OTRAS INSTANCIAS QUE EL MISMO CONSEJO REGIONAL DESIGNÉ, LOS PLANES DE OPERACIÓN MENSUALES-ANUALIZADOS, OBJETIVOS, METAS, BENEFICIARIOS, Y PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS PARA SU EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA.

QUINTO.- EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE ESTARA INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERA DESIGNADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ NOMBRADO POR LA DELEGACIÓN DE LA SAGAR EN EL ESTADO.
- III. LOS VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, QUE OPERAN EN LA REGIÓN HUASTECA EN EL ÁMBITO RURAL, LAS PRINCIPALES ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, QUE POR SU INCIDENCIA, PODRAN PARTICIPAR EN FUNCIÓN DE LA VINCULACIÓN PROGRAMÁTICA INTERINSTITUCIONAL QUE CORRESPONDA EN CADA CASO, ASÍ COMO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, AVALADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y LAS INSTITUCIONES.

SEXTO.- LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SERAN SUPLIDAS POR EL SECRETARIO TÉCNICO. LOS DEMAS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRAN SER SUPLIDOS POR QUIEN ELLOS DESIGNEN.

SEPTIMO.- LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, SE DETERMINARAN EN EL REGLAMENTO INTERIOR QUE AL RESPECTO SE EXPIDA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVO.- EL CONSEJO PODRA INTEGRAR COMISIONES TÉCNICAS, SEÑALÁNDOLES OBJETIVOS Y FUNCIONES.

NOVENO.- EL CONSEJO SE REUNIRA EN SESION ORDINARIA, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y EN EXTRAORDINARIA CUANDO ASI SE REQUIERA, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA HABRA QUORUM CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS, EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA CON LOS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL SECRETARIO TÉCNICO CONVOCARA A LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE ACUERDO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

**LIC. JESÚS MURILLO KARAM
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

LICITACION PUBLICA 44/97
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONCURSO N° DGS19/OM119/97



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MADERA** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	56	HOJA	TRIPLAY DE 6 mm. 2 CARAS DE 2.44x1.22 mts.
02	20	HOJA	TRIPLAY DE 19 mm. 2 CARAS DE 2.44x1.22 mts.
03	300	PZA.	TABLA DE PINO DE PRIMERA DE 2.50 x. 30 mts. X ¾"
04	55	PZA.	TABLON DE PINO DE PRIMERA DE 2.50 x. 30 mts. X 1 ½"

I.- VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO., DEL 28 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997 (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO.
- 2.- ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.- EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTE DEBERÁ SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRÁ UNA ORDEN PARA QUE SE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS BASES POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EFECTIVO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II.- JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997 A LAS 19:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, A LAS 10:30 HORAS, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV.- ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO 28 DE 1997.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE:79/97-14 POBLADO:ATLAPEXCO Y TECOLOTLA
MUNICIPIO:ATLAPEXCO ESTADO: HIDALGO.

- NOTIFICACION: a JOSE PARDIÑAS ISIDRO Y CIRILA CERECEDO, síntesis del acuerdo de fecha 13 de Agosto de 1997, relativo a la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo día 6 DE ENERO DE 1998 A LAS 14:00 HORAS, para que deduzcan sus derechos agrarios e intereses sobre la transmisión de los mismos del extinto ejidatario MODESTO PARDIÑAS CERECEDO, del ejido ATLAPEXCO Y TECOLOTLA, Municipio de ATLAPEXCO, HGO., ante el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14, con domicilio en Av. Cuauhtémoc 606-B, Centro, Pachuca, Hgo. - - - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mario Emilio Cadena Uribe en contra de Julio Carrasco Medina y Serafina Medina Hernández, expediente número 432/96.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 8 ocho de octubre del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de julio de 1996, mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio urbano con construcción, ubicado en Retorno de Jalpa número 105, Fraccionamiento Los Arcos en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado, las dos terceras partes de la cantidad de \$116,250.00 (CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

LIC. SABINO UBILLA RAMIREZ, promueve Juicio de Ejecutivo Mercantil, en contra de Francisco Miguel Martínez Reyna, expediente número 200/994.

Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado dentro del Juicio cuya ubicación es Calle de Barreteros No. 13, Lote 13, Man-

zana "C" Fraccionamiento 11 de Julio en esta Ciudad. Se convocan para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 26 de septiembre de 1997.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$75,000.00 valor pericial estimado en autos. Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 2 de septiembre de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de veinte de agosto actual, dictado en el expediente número 1025/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Esteban Ciro Hernández Téllez en contra de Juan Fernández García, se señalan las once horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en las inmediaciones del poblado de Rancho Nuevo, Municipio de Almoloya, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$22,350.00 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble, de nueve en nueve días.

3 - 1

Apan, Hgo., 29 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

LICITACION PUBLICA 45/97
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALIA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM28/97



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE **MATERIAL ELECTRICO Y MEZCLA ASFÁLTICA** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
DGSG20/OM120/97 MATERIAL ELECTRICO	400 BALASTRAS DE 2x38 WATTS 800 LAMPARAS SLIM-LINE 250 BALASTRAS DE 2x74 WATTS 500 LAMPARAS DE 74 WATTS SLIM-LINE 250 CLAVIJAS DE HULE	04-SEPTIEMBRE-97 10-SEPTIEMBRE-97	10-SEPTIEMBRE-97 14:30 HRS.	12- SEPTIEMBRE-97 11:00 HRS.	\$300.00	\$20,000.00
DGCCE23/OM121/97 MEZCLA ASFALTICA	2,598 M3 MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	04-SEPTIEMBRE-97 10-SEPTIEMBRE-97	10-SEPTIEMBRE-97 18:30 HRS.	12- SEPTIEMBRE-97 12:00 HRS.	\$500.00	\$350,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES
3. EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.
4. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996, CON RELACION A LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION DEBERAN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO EN LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA S.H. y C.P.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE 04 DE 1997.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE****REMATE**

LIC. MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ representante legal de BANCO UNION, S.A., Institución de Banca Múltiple antes Banco BCH, S.A., promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Agustín Montiel López y Patricia Rodríguez Maldonado de Montiel expediente número 16/95. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate de los bienes descritos y deslindados en diligencia de fecha 1 de febrero de 1994 consistentes en: 1o.- El Rancho San Agustín ubicado en Azoyatla Municipio de Pachuquilla, Hidalgo y 2o.- Predio urbano con construcción ubicado en la Calle de Agueda en el Lote de la Manzana 11, en la Primera Etapa del Fraccionamiento de la Soledad en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 26 de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1 814,323.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) y \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos de ambos predios.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, tablero notificador y lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Atotonilco el Grande, Hgo., 8 de agosto de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-20

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SILVIA ORDAZ CALVA en contra de José Luis Bocanegra Torres, expediente No. 528/97.

Pachuca, Hgo., julio 16 dieciséis de 1997 mil novecientos noventa y siete.

I.- Atento al estado procesal que guardan los autos se autoriza el emplazamiento al C. José Luis Bocanegra Torres por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-19

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rangel Figueroa José Francisco en contra de Auto Express Jabar, S.A., de C.V., y/o Jaime Higinio Barrera Castillo y/o Matilde Montañón Figueroa, expediente 1085/95, la C. Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Federal ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes embargados ubicados en Calle Querétaro No. 21, Colonia Noxtongo Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo y el ubicado en Avenida Industrial No. 10 Colonia Barrio el Cerrito, Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, se señalan las diez horas del día pri-

mero de septiembre del año en curso, siendo precio del primer inmueble de avalúo, la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., y el segundo CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N., sirviendo de base para el remate dichas cantidades señaladas y siendo postura legal las mismas cantidades. Se Convocan Postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

México, D. F., a 14 de julio de 1997.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- LIC. NEMORIO SANCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-20

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Mario Emilio Cadena Uribe en contra de Elvia Maricela Vázquez López y José Viguera González, expediente número 466/96, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 diez horas del día 12 doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, se rematará el inmueble ubicado en la Calle de Avenida del Centenario 5 de Mayo, número 3-A de Cuauhtepic, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 12:00 mts. linda con María Esthela Hernández Ponce; Al Sur.- 12:00 mts. linda con Calle del Centenario de 5 de Mayo, que es la de su ubicación; Al Oriente.- 14:40 mts. linda con Donante; Al Poniente.- 14:00 mts. linda con Estrella Hernández Ponce bajo el número 1002, del Tomo I, Libro I, Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$309,600.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); cantidad a la cual ya se le tomó en consideración el 20% veinte por ciento de la tasación prevista por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., agosto 19 de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-20

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por José Martínez Trejo en contra de María de la Luz Coyote Sánchez expediente número 441/97.

Atento el estado procesal que guardan los presentes autos en el presente Juicio, se autoriza emplazamiento de la C. María de la Luz Coyote Trejo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 19 de agosto de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-25

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Enrique Baños Gómez, en contra de Susana Sara Mondragón Castillo, expediente número 1422/93.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra. II.- Procedase a notificar a la demandada por medio de cédula, aún las de resolución de carácter personal salvo que obre cuestión se acuerde con posterioridad. III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndole a las partes el término de 10 diez días para que ofrezcan sus probanzas. IV.- Publíquese el presente auto en el Periódico Oficial del Estado en términos del artículo 627 del Código Procesal Civil. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-20

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SALVADOR LEGISBERTO CARRILLO MENDOZA, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la Srita. María del Pilar Carrillo Mendoza, expediente número 178/997.

Toda vez que la declaración de herederos fué solicitada por pariente colateral de la de cujus con fundamento en lo dispuesto por el precepto legal invocado, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de la de cujus, así como el nombre de quien reclama la herencia dentro del término de 40 días dentro de la presente sucesión, con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de mayo de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. FE. ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-20

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

RAQUEL ROMERO JIMENEZ, promueve en este Juzgado un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Margarita Romero Jiménez, dentro del expediente número 757/96.

Se mandan dar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada anunciando su muerte sin testar, haciéndose un llamamiento a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho en la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de Margarita Romero Jiménez, para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término legal de cuarenta días, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y para tal efecto publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y tres veces en El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de agosto de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-21

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Vs. Cecilia Hernández García, Expediente No. 1521/994.

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de auto y los informes proporcionados a esta autoridad de que no existía domicilio alguno de los acreedores Alfredo Mora Alemán y/o Mexfin, S.A., de C.V., registrado en las dependencias respectivas en consecuencia de lo anterior por medio de edictos que se publican dos veces consecutivas en el Periódico Oficial hágase saber a los acreedores antes citados del estado de ejecución que guarda el presente Juicio para que si a sus intereses conviene intervengan en el mismo.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-25

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rafael Arroyo Gómez en contra del C. Raymundo Aguilar López, expediente número 730/95, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Como se solicita, se abre un término de 10 diez días para el ofrecimiento de pruebas a ambas partes.

IV.- En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse el presente auto de la manera prevenida en el artículo 625 del Código citado, publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que dá fé.

2 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por la H. Junta General de Asistencia en el Estado, en contra de Ghislaine García Aguilar, expediente número 329/96, en el que se dictó un acuerdo de fecha 23 de junio del año en curso, que a la letra dice:

Visto el estado que guarda el presente Juicio y como lo solicita la ocursoante, emplácese a la demandada Ghislaine García Aguilar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario El Sol de Hidalgo, haciendo saber que deberá comparecer a este H. Juzgado, en el plazo de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., julio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-20

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

Se hace saber que en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Adán Reyna Gómez en contra de María de los Angeles Cortés Aguilar expediente No. 782/96, obra un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo 23 de octubre de 1996, mil novecientos noventa y seis, por presentado Adán Reyna Gómez con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 57, 58, 82, 91 Fracción III, del Código de Procedimientos Familiares se ordena:

I.- Se ordena emplazar a la parte demandada María de los Angeles Cortés Aguilar por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Sol de Hidalgo en su edición regional por tres veces consecutivas, haciéndole saber a la demandada que existe una demanda instaurada en su contra hecha valer por el C. Adán Reyna Gómez, que se encuentra radicada en este H. Juzgado bajo el número 782/96 y que cuenta con un término de 40 días para contestarla, así como para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, término que empezará a contar a partir de la última publicación del Periódico Oficial, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a dicha demanda, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda omita contestar y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado. Se hace del conocimiento de la parte demandada que quedan a su disposición debidamente fijadas en los estrados de este H. Juzgado las copias de traslado de la citada demanda instaurada en su contra. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña que autentica y dá fé.

3 - 2

Actopan, Hgo., 21 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-22

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Carlos César Mariscal Elizalde endosatario en procuración de Caja Popular El Puente, en contra de Ruth Lugo Pérez, Porfirio Cortés Hernández y Paulina Lugo de Villeda, expediente número 786/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en un inmueble ubicado en la Calle de Galeana número 38 con Altamirano en la Ciudad de Actopan, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 23 veintitrés de septiembre del año de 1997.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y en términos del Artículo 1412 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble embargado y como el mismo se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva realizar las publicaciones ordenadas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-LAC. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria promovida por David León Santos, Exp. número 365/97, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo a 18 dieciocho de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por presentado David León Santos promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta, quien viene a promover en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, para efectos de acreditar y justificar el derecho de posesión respecto al vehículo que menciona en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 827, 828, 847, del Código Civil, 1, 2, 44, 47, 55, 276, 277, 283, 879, 913 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- Dentro de las presentes diligencias se ordena realizar la publicación de edictos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en El Sol de Hidalgo, Sección Regional, a efecto de hacer saber que el C. David León Santos promueve en este H. Juzgado las referidas diligencias a efecto de acreditar y justificar derechos de posesión respecto al Vehículo Marca Jeep, Modelo 64, Número de serie 2406B13228M, Número de Motor, TD60C50873, Registro Federal de Automóviles 703373, Placas de Circulación HLW602, a efecto de que la (las) personas que crean tener igual o mejor derecho a la posesión del bien inmueble, lo haga valer dentro del término de 40 cuarenta días, después de la última publicación en el Periódico Oficial.- VII.- ... VIII.- ... IX.- ... Así lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Lic. Salvador del Razo Jiménez que actúa legalmente con Secretario que dá fé. Doy fé".

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 20 de agosto de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ARACELI OBREGON QUIJANO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-26

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por J. Trinidad Marcos Arriaga Sánchez en contra de Juan Escamilla López y/o Lucía Talón de E. expediente número 71/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y valuado en autos, consistente en un predio urbano sin construcción ubicado en Cerro del Tezontle s/n Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo, perteneciente al Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 3 tres de octubre del año en curso:

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$34,060.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez en su calidad de apoderada legal de BANCOMER, S. A., en contra de Sergio Mena Soriano, expediente número 1587/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Calle de Privada de Martín Pescador, Fraccionamiento Villas de Pachuca, Departamento 6, del Lote 50, Condominio número 50, Manzana XV, hipotecado dentro del presente Juicio, con las medidas y colindancias descritas en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día diecisiete de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que como valor pericial se ha asignado siendo la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del Artículo 561 del Código Adjetivo Civil.

Publiquense los edictos respectivos por dos veces dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como ubicación del inmueble.

2 - 2

LAC. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Delfina Cruz Ortiz, promovido por Gerónimo Cruz Cruz, Exp. número 158/97, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete.- Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, del que se desprende de que el denunciante del presente Juicio, resulta ser, presuntivamente pariente colateral, dentro del cuarto grado y dado que con fecha 15 quince de abril del año en curso, ya se desahogó la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, es por lo que se ordena mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar de la radicación del presente Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar lo cual deberá realizarse por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, Sección Regional para el efecto de los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a reclamarlos dentro de los cuarenta días siguientes después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Lic. Salvador del Razo Jiménez que actúa legalmente con Secretario que dá fé. Doy fé".

2 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 19 de agosto de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCÍO LUGO MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Pérez Álvarez, promovido por Lucía Pérez Alvarez, Exp. número 304/97, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio. Con fundamento en los Artículos 55, 121 Fracción III, 785, 793, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Primeramente se previene a la promovente del presente Juicio, para que en el término de tres días, proporcione el domicilio de los padres del autor de la presente sucesión los CC. Protacio Pérez Aguilar y Florentina Alvarez Hernández, así como también del C. René Pérez Mendoza quien de acuerdo al acta de defunción que corre agregada en autos, presuntivamente resulta ser sobrino de la de cujus, lo anterior, para hacerles saber la radicación del presente Juicio y si a sus derechos conviene se apersonen al presente Juicio. II.- Así mismo visto que a la fecha ya se desahogó la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, resultando que la denunciante del presente Juicio la C. Lucía Pérez Alvarez es pariente colateral dentro del cuarto grado de la autora de la presente sucesión, es por lo que, es procedente mandar fijar avisos en los lugares públicos del lugar del fallecimiento, del lugar de origen del finado, anunciando su muerte sin testar, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y del Sol de Hidalgo, Sección Regional, para el efecto de los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a reclamarlos dentro de los cuarenta días siguientes después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Lic. Salvador del Razo Jiménez que actúa legalmente con Secretario Lic. Lucas Acosta Cadena. Doy Fé".

2 - 2

Mixquiahuala, Hgo., 7 de agosto de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LILIANA R. LUGO MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-26

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

Presuntos herederos a bienes de María Virginia Ortiz Cruz.
DONDE SE ENCUENTREN:

María Pérez Cruz, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Virginia Ortiz Cruz, expediente número 13/97, ya que la promovente manifiesta tener el carácter de prima de la de cujus, anunciando la muerte de María Virginia Ortiz Cruz, sin haber dejado testamento por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, que María Pérez Cruz, que lo hace en su carácter de prima de la autora de la Sucesión, para que dentro del término de 40 días comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos que les correspondan; para ello publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en el lugar del fallecimiento de la de cujus, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación del Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 03 de julio de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Edith Arcelia Estrada Galván en contra de Francisco Saynes Núñez, expediente número 711/96.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de agosto de 1997, mil novecientos noventa y siete. Por presentada Edith Arcelia Estrada Galván, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, 127, 131, 283, 285, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 350, 352, 353, 375, 376, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas dentro del término que le confirió para tal efecto. II.- Toda vez que ha concluido el período de ofrecimiento de pruebas otorgado a las partes por auto de fecha 28 de mayo del año en curso, díctese el Auto Admisorio Correspondiente. III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas mediante escrito de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, excepto las documentales privadas marcadas con los números 3, 7, 8, 9, ni la consistente en recibo de pago por la cantidad de \$161,329.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que no las acompañó a su escrito de ofrecimiento de pruebas; ni la prueba de Inspección Judicial, toda vez que dicha probanza no es idónea para acreditar la posesión, aunado a esto a que no indica los puntos sobre los que en su caso debiera versar. No se hace especial mención de la admisión de los demandados en virtud de que no ofrecieron pruebas. IV.- Se elige la forma Escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término improrrogable de 30 treinta días para su desahogo. V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 9 nueve de septiembre del año que transcurre para que tenga verificativo el desahogo de la prueba Confesional a cargo de los demandados Franco Saynes Núñez y Elizabeth Moya Toledo, quienes deberán ser citados por los conductos legales para que Elizabeth Moya Toledo, quienes deberán ser citados por los conductos legales para que en la fecha indicada comparezcan ante esta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado, apercibidos que de no presentarse sin justa causa, serán declarados confesos de las que previamente sean calificadas de legales. VI.- Se señalan las 10:00 horas del día 10 diez de septiembre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba Testimonial ofrecida por la parte actora y que estará a cargo de Lucía Columba López López y Azucena Abarca de Rosas, requiriendo a la oferente para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos en el local de este Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza. VII.- Quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza las pruebas que así lo ameriten VIII.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. Valentín Echavarría Almanza, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Marisol López Barrera, que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de septiembre del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Aída Gálvez Rodríguez, Apoderada Legal de BANCOMER, S.A., en contra de Manuel Martínez Díaz y Otro, dentro del expediente número 1329/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Departamento Número 5, en el Tercer Nivel del Condominio denominado "Gala", ubicado en la Calle de Mártires del Río Blanco, Número 108, de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$126,858.60 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CIN-

CUENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tablero notificador del Juzgado, lugares públicos de costumbre, así como lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 22 de agosto de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ERNESTO MONTAÑO DELGADILLO en contra de María de Jesús López Cortés expediente No. 588/96.

Pachuca, Hgo., julio 14 catorce de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Se tiene al ocurrente acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber contestado a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello.

En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

Se abre el pleito a prueba por un término de 10 diez días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

En lo sucesivo notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

C. ACTUARIO.-LIC. MARIA OCIELA CRUZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. SABINO UBILLA RAMIREZ, promueve Juicio de Especial Hipotecario, en contra de Troquelados y Maquilados de Precisión S.A. de C.V., expediente número 732/995.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria por la parte demandada cuya descripción medidas y colindancias obran en la cédula hipotecaria. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 horas del día 17 de septiembre del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$627,280.25 valor pericial estimado en autos. Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sabino Ubilla Islas, en contra de Víctor Ramón Coronado Téllez y/o Edith López Ordáz, expediente número 737/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la calle de Efrén Rebollo número 103, en la Colonia Morelos de esta Ciudad, embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo de 1994, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de octubre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que según valor pericial se fijó al bien inmueble siendo la cantidad de \$149,600.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será adjudicada al bien inmueble al acreedor para el caso de que no concurre postor alguno, lo anterior con fundamento en el Artículo 1412 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y de los de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Sabino Ubilla Ramírez, Mandatario de BANCOMER, S.A., en contra de Fidel Celso Sánchez Sánchez y Otros, expediente número 972/995, se dictó el siguiente auto:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 dieciocho de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentado Lic. Sabino Ubilla Ramírez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1211 y demás relativos del Código de Comercio, se acuerda: I.- Se decreta pública subasta la venta del inmueble embargado en autos cuya descripción obra en diligencia de fecha 7 de noviembre de 1995. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de septiembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos de mayor circulación en la Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble. V.- Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Zumpango Estado de México para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a realizar la fijación de los edictos antes ordenados en los tableros de este H. Juzgado y el del lugar de ubicación del bien inmueble referido. VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la C. Lic. María del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA.-LIC. SONIA SILVIA ISLAS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Bruno Cabrera Cruz en contra de Juan Fernández López, expediente número: 555/92.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 18 de mayo de 1992, consistentes en predio denominado Cuatzontla y Cuatzontla, ubicado en Tamala, Municipio de Tepehuacán de Guerrero y predio denominado Estancia de Guadalupe ubicado en el Vite, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que como valor pericial se ha asignado siendo la cantidad de \$167,500.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo que respecta al inmueble denominado Cuatzontla y Cuatzontla y respecto al inmueble denominado Estancia de Guadalupe será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que como valor pericial le fué asignado siendo la cantidad de \$33,060.00 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), inmuebles a rematar en términos a lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como de la ubicación de los inmuebles.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-26

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

PRIMERO.- El suscrito Juzgador resultó competente para conocer y resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- Procedió la vía especial hipotecaria intentada. TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se exceptionaron en consecuencia. CUARTO.- Se condena a los demandados CC. Estrella Irene Camarena Calleja y/o Luis Aguilar Esquivel al pago de la cantidad de \$22,317.05 por concepto de capital adicional pactado, \$34,208.00 por concepto de capital total derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, así como el pago de intereses normales y moratorios pactados, que están regulados en ejecución de sentencia. QUINTO.- Se concede a los demandados a verificar el pago a que fueron condenados en un término legal de cinco días a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, en caso de no hacerlo, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese a la parte actora. SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados en esta instancia, que deberán regularse en ejecución de sentencia. SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 627, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la presente definitiva. Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-27

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos de Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Francisco Sámano Medina, expediente número 150/96, la C. Juez Quinto de lo Civil, mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, dictó auto que en su parte conducente dice:

Pachuca, Hgo., a 24 veinticuatro de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Francisco Sámano Medina, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 254, 258, 276, 287, 382 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía hecha valer por el promovente en contra de la C. Antonieta Medina Vda. de Sámano, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia se declara confesa de todos y cada uno de los hechos que dejara de contestar.

III.- Se abre dentro del presente juicio un término común de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Notifíquese el presente acuerdo a la C. Antonieta Medina Vda. de Sámano, por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, así mismo notifíquesele por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

V.- Las subsecuentes actuaciones deberán ser notificadas a la parte demandada, por medio de cédula que será fijada en los tableros notificadores de este H. Juzgado, salvo prevención que se tome en otro sentido.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Rosalba América Lugo Basrída que autoriza y dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 29 de agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. SONIA SILVIA ISLAS LOPEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-29

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario promovido por Lucio Baños Gómez, en contra de Cándida María Esther Alvarez Castro y/o Abenamar Gutiérrez Pérez, expediente número 697/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Calle de 16 de Septiembre en Tula, Hidalgo medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almendra de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día martes 14 catorce de octubre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que según valor pericial se fijó al bien inmueble siendo la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siempre que dicha cantidad sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del Juicio y las costas.

Publíquense los edictos respectivos por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y de los de la ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-01

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad Perpetuam, promovida por Sebastián Eustacio Juárez Santander, por su propio derecho, expediente número 11/97, obran entre otras las siguientes constancias:

I.-...II.- En consecuencia, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre así como de la ubicación del bien inmueble motivo de las presentes diligencias, para efectos de hacer saber a toda persona o personas que ante este H. Juzgado se tramitan las diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria que promueve el Sr. Sebastián Eustacio Juárez Santander, para adquirir por prescripción positiva la propiedad del predio urbano ubicado en el domicilio bien conocido en la población de San Juan Tizahuapan, perteneciente al municipio de Epazoyucan, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 17.00 metros linda con vía pública; Al Sur: 15.50 metros linda con Yolanda Montiel; Al Poniente: 44.00 metros linda con Natividad Chávez Ramírez; Al Oriente: En 44.00 metros linda con Vicente Ovando García, lo anterior para efecto de que dentro del término legal de quince días hábiles contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado se presenten ante este H. Juzgado a deducir igual o mejor derecho respecto al bien inmueble del promovente.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 18 de agosto de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-29

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos de Juicio Ordinario Civil promovido por Gudelia, Agustín, José, Teresa y Rosa de apellidos Jarillo Esparza en contra de Pedro Jarillo Hernández, expediente número 557/996, obra un acuerdo que es del tenor siguiente:

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 15 quince de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete. Por presentada Gudelia Jarillo Esparza, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121 Fracción II., 253, 254, 256, 627 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita en el de cuenta y visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II, del ordenamiento legal invocado, emplácese al demandado Pedro Jarillo Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado en términos del Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en esta Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado para que se instruya de éstas. II. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Lic. María del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Dolores Puebla Ramirez que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-C. ACTUARIO.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-29

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****PRESUNTOS HEREDEROS A BIENES DE INOCENCIO RAMIREZ MILLAN, DONDE SE ENCUENTREN:**

LAZARO RAMIREZ MONROY, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Inocencio Ramirez Millán, expediente número 331/97, ya que el promovente manifiesta tener el carácter de hijo de de cujus, anunciando la muerte de Inocencio Ramirez Millán, sin haber dejado testamento por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar que Lázaro Ramirez Monroy, que lo hace en su carácter de hijo del autor de la sucesión, para que dentro del término de cuarenta días comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos que les correspondan; para ello publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación del Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., 17 de julio de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. FLERIDA LOPEZ HERNADEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-28

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por sentencia de fecha 11 de julio de 1995, dictada en el expediente número 109/994, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Ortega Juárez, en contra de Ma. Luisa Hernández Rojas, y se:

RESUELVE:**PRIMERO.-** Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

SEGUNDO.- La parte actora Pedro Ortega Juárez, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Ma. Luisa Hernández Rojas, no opuso excepciones tramitándose el presente Juicio en su rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por Pedro Ortega Juárez y María Luisa Hernández Rojas, con fecha 18 dieciocho de octubre de 1965, mil novecientos sesenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de Zacatelco, Tlaxcala, 01, inscrito en el Libro 02, a fojas número 18, asentado bajo el Acta número 118, declarándose a la señora María Luisa Hernández Rojas, cónyuge culpable.

CUARTO.- Se condena a María Luisa Hernández Rojas, a pagar a favor de Pedro Ortega Juárez, una indemnización compensatoria en los términos que señala el Artículo 119 del Código Familiar vigente.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia dese cumplimiento a lo establecido por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente en el Estado, girándose el oficio correspondiente y acompañando las copias certificadas necesarias para tal efecto.

SEXTO.- Para dar el debido cumplimiento al punto anterior gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente de Tlaxcala, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien remitir el oficio correspondiente al C. Oficial 01, del Registro Civil de Zacatelco, Tlaxcala, para las anotaciones marginales correspondientes.

SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo por dos veces consecutivas.

OCTAVO.- No se hace especial condena en el pago de gastos y costas generadas en esta instancia.

NOVENO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal régimen bajo la cual contrajeron matrimonio los promoventes, liquidación que se hará en ejecución de sentencia.

DECIMO.- En su oportunidad, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno y Datos de Estadística, archívese como asunto concluido el presente expediente.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resuelve y firma la C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; Lic. Ofelia González Hernández, que actúa con Secretario Lic. Ma. Guadalupe Hernández Monroy, que dá fé.

2 - 1

Apan, Hgo., a 27 de agosto de 1997.- LA ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-02

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Osorio Chong, en su carácter de apoderado legal de Banca Serfín, S. A., antes S.N.C., en contra de María Cirenía Muñoz Olvera y José Antonio Grajeda Muñoz, expediente número 1842/93.

Puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 7 de julio del año en curso.

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver este Juicio.

SEGUNDO.- La vía especial Hipotecaria en la que el actor ejerció su acción resultó procedente.

TERCERO.- Eduardo Osorio Chong, Juan Javier Lugo Márquez si probaron los hechos constitutivos de su acción, los demandados no opusieron excepciones, tramitándose este Juicio en rebeldía.

CUARTO.- Se condena a María Cirenía Muñoz Olvera y José Antonio Grajeda Muñoz a pagar dentro del término de cinco días a partir de que cause ejecutoria esta Sentencia en favor del actor la cantidad de \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital vencido; \$35,799.45 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), por concepto de intereses normales vencidos, \$33,048.92 (TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos, así como el pago de gastos y costas en esta instancia los que serán regulados por el suscrito Juez en ejecución de esta sentencia.

QUINTO.- En caso de incumplimiento al resolutivo que antecede previo avalúo del bien hipotecado hágase transferencia del mismo y con su producto páguese al acreedor de y rem.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes esta sentencia en los domicilios señalados en autos.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano Lic. Valentín Echavarría Almanza, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que dá fé.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial tal y como establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-02

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

2 - 1

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ricardo Gualupe Castelán Gutiérrez en contra de Luis Enrique Samperio González, expediente número 1715/93.

Nuevamente se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado la Primera Almoneda de Remate, convocándose postores para tal efecto.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 4 cuatro de noviembre de 1993, mil novecientos noventa y tres, consistente en el inmueble ubicado en el Lote 8, Manzana 8, Sección V, del Fraccionamiento Valle de San Javier de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como lugares públicos de costumbre y tablero notificador del Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-02

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Salvador Franco Assad y Otros en contra de Lucía Perches de Ortega, expediente número 332/96.

Se ha dictado un acuerdo de fecha 21 veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Lic. Carlos Cravioto Muñoz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 127, 287, 625, párrafo 2o., 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que la codemandada Esperanza Hernández Ortega no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, se le declara presuntivamente confesa de los hechos que de la misma se deducen.

II.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicarse a Esperanza Hernández Ortega, efectúense por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se abrá el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días como a las partes.

IV.- Se ordena la publicación del presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Irma Ramírez Rivera, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé.

Pachuca, Hgo., septiembre de 1997.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramirez, Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCOMER S.A., en contra de Justino Sánchez Rojas y/o Rita Ignacia Durán de Sánchez, expediente número 179/95, se dictó un auto que a la letra dice:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado a la parte demandada en el presente Juicio y cuya descripción obra en autos.

II.- Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 1o. primero de octubre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado el 100% cien por ciento de la cantidad de \$523,800.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros, notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

Datos del inmueble embargado: Predio urbano con construcción de casa habitación de una planta, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 42.00 m., colinda con camino a Zoquizoquipan; Al Sur: 31.00 m., colinda con camino Real; Al Oriente: 29.50 m., colinda con Juventino Velázquez; Al Poniente: 50.00 m., colinda con carretera que conduce a Metztlán, Hidalgo.

Areas según escrituras: 1,420.00 M²

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 2 de septiembre de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Daniel Cortés Villeda Endosatario en procuración de Carlos Abonce Téllez, en contra de Silvia Soto Santibáñez, expediente número 1024/94.

Hágase saber al C. Gustavo Saldívar Villagrán, el estado de ejecución que guardan los presentes autos, a fin de que intervengan en el avalúo y subasta de bienes si le conviniere.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de agosto de 1997.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCILLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-09-03